

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7055

Panamá, República de Panamá, Miércoles 15 de Mayo de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 67, de 14 de mayo, por el cual se adicionan algunas partidas del presupuesto de 1935-1936.

SECCION PRIMERA

Contrato 2, de 14 de mayo, por el cual se conviene en los términos en que Pedro Calonge García traspasa el arrendamiento de un lote de terreno de propiedad de la Nación a Francisco Amuy.

SECCION SEGUNDA

Resolución 75, de 14 de abril, por la cual se autoriza al Municipio de Parita para que destine la suma de B. 235.00, para la construcción del matadero de esa población.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Contrato 14, de 14 de mayo, por el cual se conviene en los términos en que Julio Anzola suministrará 50,000 sacos de cemento para uso del Gobierno Nacional.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avallador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se adopta una medida fiscal

DECRETO NUMERO 67 DE 1935

(DE 14 DE MAYO)

por el cual se adopta una medida fiscal.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el aparte "b" del artículo 1° de la Ley 41 de 1934 autoriza al Poder Ejecutivo para que, en caso de que resulten superávits en algunas partidas del Presupuesto o en la percepción de las rentas, pueden usarse para cubrir déficits que resulten de otras partidas;

Que durante el primer trimestre del bienio actual han resultado superávits en algunas partidas del Presupuesto de rentas;

DECRETA:

Artículo 1° De los superávits que resultaren de la percepción de las rentas se adicionan las partidas del Presupuesto así:

Secretaría de Gobierno y Justicia

Capítulo X. Para pagar los gastos ocasionados por las jubilaciones de los empleados públicos según la Ley 7° de 1935, la suma de B. 178,800.00.

Para pagar los gastos de la Junta de Inquilinato de acuerdo con las leyes 50 de 1934 y 8° de 1935 y el Decreto 28 de 1935, la suma de B. 96,000.00.

Secretaría de Instrucción Pública

Capítulo XXVIII. Para atender a los gastos del Centro de Estudios Pedagógicos e Hispano Americanos durante el bienio, la suma de B. 30,000.00.

Artículo 2° De los superávits que resultaren de la partida 804 del Presupuesto se traspasará la suma de B. 20,000.00 así:

Secretaría de Instrucción Pública

Capítulo XXVIII. Para cubrir los gastos que cause el funcionamiento de la Universidad Nacional en el bienio la suma de B. 20,000.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

Pedro Calonge G. traspasa contrato de arrendamiento a Francisco Amuy

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Galileo Solís en su carácter de Secretario de Gobierno y Justicia encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre de la Nación, por una parte que en el curso de este Contrato se llamará El Gobierno; Pedro Calonge García, en su propio nombre por otra parte, y Francisco Amuy en su propio nombre por otra parte, se ha celebrado el siguiente convenio:

Primero. El 12 de Septiembre de 1930 se celebró entre el señor Pedro Calonge García y el Gobierno un contrato de arrendamiento distinguido con el número 25 por el cual el Gobierno dió en arrendamiento a Pedro Calonge García la Sección Occidental de la casa de propiedad Nacional ubicada en la Avenida Norte de esta ciudad, cerca del Mercado Público.

Segundo. El Contrato arriba mencionado fue prorrogado por el número 17 de 14 de Octubre de 1933, por tres (3) años que vencen el 12 de Octubre de 1936.

Tercero. Por medio del presente convenio Pedro Calonge García traspasa a Francisco Amuy todos los derechos y obligaciones que tiene por razón de los contratos arriba mencionados.

Cuarto. El Gobierno acepta el traspaso que en la cláusula que antecede hace Pedro Calonge García a Francisco Amuy.

Quinto. El Secretario de Gobierno y Justicia encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro firma este convenio en nombre de la Nación de acuerdo con la re-

solución número 62 de 30 de Abril de 1935 por la cual se autorizó a Pedro Calonge García para traspasar los contratos en referencia al señor Francisco Amuy.

Sexto. Este Contrato que se entiende en doble ejemplar de un mismo tenor requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Firmado: En la ciudad de Panamá a los catorce días del mes de Mayo de 1935.

Los Contratistas,

Pedro Calonge García.—Francisco Amuy.

El Fiador,

V. Correa.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Mayo 14 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

Se da autorización al Municipio de Parita

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 75.—Panamá, Abril 14 de 1935.

Con fecha 8 de Abril en curso el Consejo Municipal del Distrito de Parita dictó el Acuerdo número 1, por el cual se toman medidas para retirar del Banco Nacional la suma de B. 235.00 proveniente del veinte por ciento de la venta y arriendo de tierras para invertirla en la construcción del Matadero de la población de Parita, y como tal disposición se ajusta a lo que establece el artículo 24 de la Ley 137 de 1928.

SE RESUELVE:

Autorizar al Municipio del Distrito de Parita para que destine la suma de B. 235.00 antes mencionada para la construcción de la obra que se expresa en el cuerpo de esta resolución, y oficiar al Gerente del Banco Nacional para que haga entrega de la citada suma a la Municipalidad en referencia.

Envíese copia de esta resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para lo de su resorte. Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Contrátase el suministro de un cemento

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno; y el señor Julio Anzola en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato previa licitación pública llevada a cabo el día 15 de Abril último.

Artículo 1° El Contratista se compromete a suministrarle al Gobierno cincuenta y cinco mil (55,000) sacos de cemento, puestos en la Estación de Carga del Ferrocarril de Panamá. El cemento será exonerado del pago de derechos de introducción, para lo cual el Contratista hará las gestiones del caso ante la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 2° El cemento que debe suministrar el Contratista es "Portland", que reúna los requisitos indicados por la American Society of Testing Materials. El cemento podrá ser sometido a ensayo si el Gobierno lo deseara, tomando las muestras del lote que se crea conveniente, y el cemento que no pase la prueba será rechazado, debiendo el Contratista reemplazarlo por otro sin demora que llene los requisitos requeridos.

Artículo 3° Es entendido que todo cemento debe ser uniforme, que no se aceptarán sacos rotos, húmedos o deteriorados en cualquier forma, y que el cemento que se rechace deberá sustituirlo el Contratista enseguida.

Artículo 4° La entrega del cemento deberá hacerse en la siguiente forma:

20,000 sacos dentro de los 15 días subsiguientes a la aprobación del contrato;

20,000 sacos dentro de los 30 días subsiguientes a la misma fecha de aprobación; y

15,000 sacos a más tardar cuarenta y cinco días después de aprobado el contrato.

Las demoras que ocurran en la entrega de cualquiera de las partidas anotadas en las fechas que se indican, serán penadas con multas de cien balboas (B. 100.00) por cada día o fracción de día, que pase de dichas fechas.

Las mismas penas que impondrán en los casos de demoras en completar partidas de cemento que resulten de menos por rechazos que se deban a cemento que no reúna los requisitos necesarios, o que se entregue en sacos rotos, húmedos o deteriorados.

Artículo 5° El pago del valor del cemento se hará a medida que se reciban las partidas mencionadas satisfactoriamente, mediante presentación de las cuentas que correspondan. El precio del cemento es de treinta y seis centésimos de balboa (B. 0.36) por cada saco, o sea un total de diez y nueve mil ochocientos balboas (B. 19,800.00) por los cincuenta y cinco mil (55,000) sacos.

Artículo 6° Como garantía de cumplimiento, el Contratista mantiene a órdenes del Gobierno la suma de tres mil quinientos balboas (B. 3,500.00) representada en el cheque certificado número 14217 del Chase National Bank of the City of New York. Si el Contratista faltare al cumplimiento satisfactorio de sus obligaciones, la fianza de cumplimiento ingresará al Tesoro Nacional como compensación de perjuicios al Gobierno; o en caso contrario, si el Contrato es cumplido en todas sus partes, la fianza será devuelta previa certificación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, a favor del Contratista.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y se firma para constancia de lo convenido, en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

Julio Anzola.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 14 de 1935.

Aprobado,

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 14 de Mayo

Departamento Nacional de Higiene, bombas y partes de hierro galvanizado, aparatos de laboratorio, 22 bultos por vapor Calamares, de Nueva York, por B.	1519.14
J. S. Calderón, palatol, píldoras, jabón Germicida, 2 bultos por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	130.97
Benito de la Iglesia, vidrios convexos, marcos de cuadros, 5 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	91.32
Mariano Arosemena, polvos de talco sin perfume, 10 bultos, por vapor Chiriquí, de Los Angeles, por	22.50
Ezra Dabah y Co., dril de algodón, 10 bultos, por vapor Ryoyo Maru, de Kobe, por	1293.00
Ezra Dabah y Co., dril de algodón, 4 bultos, por vapor Nako Maru, de Kobe, por	577.07
The Office Service Co., cojines para silla, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de New York, por	17.05
Chung Yet Sun, cueros de hule, 1 bulto, por vapor Este, de Hamburgo, por	248.85
Walter Valencia, sombreros de fieltro, capas impermeables, pantalones, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	272.10
Almacén Miyako, jabón de tocador, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	47.40
Almacén Miyako, jabón de tocador, pasta dental, polvos dentales, 49 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	161.16
Compañía Inmobiliaria La Unión, empaquetadura de asbesto, tubería de acero, 23 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	249.07
Shung Woo Heng, pasas, salmón en latas, 100 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	265.00
Shung Woo Heng, sacos usados, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	92.40
The Star & Herald, matrices para periódicos, 1 bulto, por avión, por	1.00
J. & A. Domínguez, camisas de algodón, toles de seda, 6 bultos, por vapor Kongo Maru, de Kobe, por	337.45
Lewis Photo Service, sobre y papel en blanco de correspondencia, 1 bulto, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	40.59
Lyda & Madara, pinturas en aceite, aceite de linaza, 17 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York por	138.71
G. J. de Córdoba, medias de seda, 7 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	553.80
Silvestre y Brostella, sidra champaña, 23 bultos, por vapor Reina del Pacífico, de Santander, por	70.51
Silvestre y Brostella, sidra champaña, 2 bultos, por vapor Reina del Pacífico, de Santander, por	5.42
Rockgas, (Carlos A. Muller) gas en tanques, 43 bultos, por vapor Antigua, de Los Angeles, por	100.89
G. J. de Córdoba, habas, espárragos en latas, salmón, frutas, ensaladas, 24 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco por	120.46
Nestle & Anglo Swiss Condensed, leche evaporada, 605 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	1644.00
Vda. de Esteban Durán Amat, anís del mono, 4 bultos, por vapor J. S. Elcano, de Barcelona, por	39.05
Vda. de Esteban Durán Amat, alcaparras, aceitunas, anís del mono, 25 bultos, por vapor J. S. Elcano, de Barcelona, por	188.42
Heurtematte y Co., pantallas de papel, fumaderas, 7 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	81.76
Heurtematte y Co., camisas de lana, algodón, sweaters de lana, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	102.00
Heurtematte y Co., tela de algodón, mantas de lana, piqué de algodón, 2 bultos, por vapor Helenues, de Liverpool, por	233.73
Heurtematte y Co., artículos de hojalata pintados, caja de madera fina, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	63.85
Heurtematte y Co., ropa interior de algodón, de seda, tela de algodón, 4 bultos, por vapor Quirigua de Nueva York, por	345.91
Heurtematte y Co., pantalones de algodón para niños, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	144.56
Heurtematte y Co., camisetas de algodón, calzoncillos, 1 bulto, por vapor San Simeón, de Baltimore, por	129.01
Heurtematte y Co., cinturones de seda y caucho, fajas de rayón, camisas, 1 bulto, por vapor Santa Rita de Nueva York, por	182.70
Heurtematte y Co., camisas de algodón, camisas con corbatas, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	100.00
Heurtematte y Co., camisas de algodón, ropa interior, cuellos de algodón, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	295.13
Coca Cola, polvo de ajíes, pimienta, salmón, chicharros, 21 bultos por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	67.36
J. M. Berrocal, pollitos recién nacidos, 300 bultos por avión de Miami, por	30.00
Funeraria Macías, adornos de metal para ataúdes, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	24.59
British American Tobacco, cigarrillos, picadura Sir Walter Raleigh, 6 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	37.35
British American Tobacco, cigarrillos, 103 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	1647.50
A. G. Mondol, sobrecamas de algodón, chinelas, carteras de cuero, 3 bultos, por vapor Kinal Maru, de Yokohama por	489.62
Gargallo Hnos. y Co., agua de Colonia, colorines, extractos finos, 1 bulto, por vapor J. S. Elcano, de Barcelona, por	159.88

Virgilio Capriles, tinte para el cabello, lociones, extractos, 11 bultos, por vapor J. S. Elcano, de Barcelona, por	819.94	Benedetti Hnos., papel para libros, 33 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	259.90
Carlos Audisio, madera tercias de aliso prensada, 9 bultos, por vapor Santa Cruz, de Danzic, por	70.25	F. E. Fletcher, carne de cerdo, carne de res, aves de corral, 192 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	2109.39
Virgilio Capriles, extractos finos, lociones, polvos, anuncios, 1 bulto, por vapor Orazio, de Barcelona, por	317.42	Enrique C. Santos, leche evaporada, leche condensada, 325 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por	1229.58
Alberto C. Motta, galletas, 40 bultos, por vapor Virginia, de Toronto, por	257.27	Charles I. Parsons, llantas y cámaras de aire para autos, anuncios, 39 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	509.73
Gervasio García, partes y accesorios para radios, 1 bulto, por vapor San Simeón de Philadelphia, por	44.84	Lai Hing Co., medias de seda, 5 bultos, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	666.50
Cía. Kito Chen, vegetales, sopas, spaghetti, aceitunas en latas, 65 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	229.90	Panama Radio Corp., partes para radios, discos para fonógrafos, 9 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	380.03
The Panama Coca Cola Bott., gallinas congeladas, 34 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	258.26	Nestle and Anglo Swiss, lactógeno, cacao, 22 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	181.71
Endara Riba Hnos., lechugas, remolachas, guisantes, limones frescos, 49 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	136.75	C. G. de Haseth y Co., emplastos, ungüentos, 1 bulto, por vapor Pontet Canet, de El Havre, por	83.40
Endara Riba Hnos., manzanas, apio, coliflor, ruibarbos frescos, 35 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco por	81.15	C. G. de Haseth y Co., coco, quinina, tabletas, ampolletas, 11 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	281.78
Asociación Benéfica de Salud y Funeral, linimentos, tabletas, ungüentos, tintura, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	85.65	C. G. de Haseth y Co., tinte para el cabello, leche malteada, cola, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	182.82
George See, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	460.00	C. G. de Haseth y Co., crema deodorante Mum, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	142.80
John H. Lloyd, cordón eléctrico, alambre de cobre, 14 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	270.92	C. G. de Haseth y Co., tónico medicinal para fiebres, 20 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	200.00
Cía. Kito Chen harina de trigo, 50 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	112.00	Panama Eléctrica S. A., repuestos para motor de planta eléctrica, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	195.51
Julio Vos, crema de miel Hinds, desinfectante Lysol, 12 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	372.30	Albert Lindo, discos para fonógrafos, accesorios para radios, 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	175.52
Julio Vos, tapones de corcho, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	211.24	J. Mann, jabón para lavar, polvo de talco, pasta dental, 64 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	399.59
J. Canavaggio, coñac Martel, 20 bultos, por vapor J. S. Elcano, de Barcelona, por	328.50	Julio Canavaggio, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	345.00
Cervecería Alemana del Pacífico, 12,000 secantes con almanques de propaganda, 1 bulto, por vapor Orbita, de La Pallice por	259.38	Fábrica de pastas alimenticias, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	489.09
Cervecería Alemana del Pacífico, fibra, caucho en empaquetadura, cenizas de carburo, 1 bulto, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por	20.61	Fat y Co., harina de trigo, 75 bultos, por vapor Lochmonar, de Nueva York, por	148.38
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, tapas de vidrio, para medidores, alicates, 18 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	164.97	Fat y Co., correas de imitación de cuero para hombres, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	66.00
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, purgador de agua de condensación, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	25.30	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, aparatos para refrigeración completo, 4 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	397.42
Cardoze & Lindo, accesorios para incubadora de pollos, 1 bulto, por vapor Tolea, de Nueva York, por	25.30	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para estufas de gas, anuncios, 7 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	109.70
A. Jacobs, alambre de mosquitero, bombillos eléctricos, 17 bultos, por vapor Belfast Maru, de Yokohama por	18.56	Francisco Amuy, avena machacada, 25 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	34.38
Cardoze & Lindo, motor marino de gasolina, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	561.82	Francisco Amuy, lápices, grafito, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York por	50.00
		H. E. Williams, palos de madera para trapeador, tijeras, juguetes, 14 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por	253.74

Ameglio y Cia., maquinaria para lechería, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	847.15	Universal Export Corp., ovaltine, anuncios, 27 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	86.18
David E. Acrich, vestidos de casimir, abrigos de lana, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	465.00	I. L. Maduro, máquina de afeitar, anuncios, 1 bulto, por vapor American Merchant, de Londres, por	408.06
David E. Acrich, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	227.75	Kelso Jordan Sales Co., alimento para niños, levadura en polvo, anuncios, 33 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	140.00
T. J. Brady, jabón en polvo para lavar, limpiador, jabón de tocador, 10 bultos por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	41.53	Swift Co., carne de cerdo, carnes de res, 158 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	2300.62
Old Panazone Garage, accesorios para autos, pitos, herramientas, gamusa, 8 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	126.06	Enrique Simohn, calzado de cuero para adultos, 2 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	270.11
Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por	1.25	E. A. González Hnos. y Co., refrigeradoras de acero esmaltadas, 6 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	76.20
Luis López, vestidos interiores de rayón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	108.75	Fat & Co., jarritos esmaltados, orinales esmaltados, flores artificiales, 21 bultos, por vapor Phrygia, de Hamburgo, por	636.20
Luis López, camisas de algodón para niños, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	231.30	Compañía Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	134.23
Rodolfo de St. Malo, máquina de cerrar envases, cernidor de frutas, 7 bultos, por vapor Presidente Van Buren, de La Habana, por	1059.03	Aristides Romero, medias y calcetines de seda, medias de algodón, 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	106.75
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Tillie Lykes, de Galveston, por	136.24	Metro Goldwyn Mayer, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	294.40
Kwong Mee Lung, hilo de algodón para coser, 3 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool por	682.17	Domingo Tarté, coronas de hojalata y corcho para botellas, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	33.00
Departamento de Instrucción Pública, plumas de acero para escribir, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Liverpool, por	165.00	Panama Motors, repuestos para autos, anuncios, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	184.25
F. E. Fletcher, aves de corral, tocinos, carne de cerdo, 83 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	753.73	Chase National Bank, papel carbón, tarjetas en blanco, lápices, grafito, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	100.86
Harry C. Nicholls, repuestos para autos, aceite para engrasar, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	71.58	Smoot Hampton S. A., esmaltes, herramientas, lustre, accesorios, 9 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	392.95
Istman Garage, tela para capotas de autos, repuestos para autos, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	136.10	Womack American Whisky, cinta engomada de papel, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	27.00
Félix B. Maduro, jabones finos, agua de tocador, brillantinas, polvos, 11 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York por	538.35	Fábrica de Calzado La Central, cinta de papel engomada, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	10.80
Félix B. Maduro agua de tocador, lociones, polvo de talco, brillantinas, 3 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	235.71	Fidanque Bros. Sons., aparato completo para levantar autos, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	208.50
La Oficina Moderna, máquinas de escribir, repuestos para máquinas, 10 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	669.20	Day and Night Garage, repuestos para autos, laca para autos, 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	410.02
Compañía Cynos S. A., inyecciones para ganado, 1 bulto, por avión, de Nueva York, por	5.40	Walter Valencia, trajes de baño, cinturones para vestidos de baño, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	105.90
González Hnos., coches, alfombras de algodón, mesa de madera, 12 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	236.51	C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 25 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	375.00
Marcelino Riera, tiradores de cobre para muebles, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	86.50	L. A. Reinhold, repuestos para automóviles, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	43.41
Panama Hardware, candados de hierro, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	69.90	Sing Fee y Co., tejidos de algodón, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	657.67
Universal Export Corp., goma de mascar, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	30.48	E. R. Brewer y Co., toallas, pañuelos, chinelas, cepillos, cuchillas, 373 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Yokohama, por	1169.40
Universal Export Corp., cigarrillos Chesterfield, 100 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	2400.00		

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIEZ**OFICINA:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1964 J
Apartado de Correo, Número 127ADMINISTRACION:
Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCIONES MENSUALES**En la República de Panamá: B/ 9.75.—En el extranjero: B/ 1.30 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/ 0.05 —Valor del número atrasado: B/ 1.00

Coca Cola leche evaporada, 150 bultos, por vapor Admiral Wood de Seattle, por	374.85
Inder Singh Co., extractos de perfumes finos, muestras, polvos, 1 bulto, por vapor Flandre, de El Havre, por	719.56
Gursarn Singh & Bros, casimires de lana, 1 bulto, por vapor Custodian, de Liverpool, por	405.60
Cardoze y Lindo, repuestos para motor de aceite crudo, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	59.04
Guardia y Cia., papel higiénico, 25 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	81.95
Duque y Co., cepillos de fibra vegetal, 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	27.50
David Moreno, linimento Minard, muestras de linimento, 9 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	91.65
E. R. Brewer y Co., hilo de algodón para coser, 3 bultos, por vapor Laconia de Liverpool, por	515.10
Isaac Brandon Bros., avena, pimienta, balcao, arbejas, cereales, 18 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	106.65
Jorge Arias F., alimento para aves de corral, 126 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	226.10
Kelso Jordan Sales Corp., encendedores de latón niquelado, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	285.00

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE LOS SANTOS****El Concejo de Las Tablas introduce reformas en el Presupuesto de 1935****ACUERDO NUMERO 4 DE 1935**

(DE 2 DE MAYO)

por el cual se aumentan y reforman los artículos 10 y 22 del Acuerdo número 24 de 1934, de 31 de Diciembre, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos.

El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,
en uso de sus facultades legales,**ACUERDA:**

Artículo 1º A partir del día primero de Mayo del presente año, en adelante, el sueldo que devengará el Personero Municipal será de treinta balboas mensuales (B. 30.00).

Artículo 2º El artículo 10 del Acuerdo en referencia quedará así: Para pagar el sueldo del Personero Municipal durante los últimos ocho meses del presente año, a razón de treinta balboas mensuales, la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00).

Artículo 3º El artículo 22 del Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año quedará así:

Para reparaciones de la casa Municipal en el año la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Artículo 4º La partida de ochenta balboas restantes del artículo 22 del presupuesto de este año, se trasladará al artículo 10 del mismo Presupuesto, para atender al artículo primero de este acuerdo.

Artículo 5º Quedan reformados los artículos 10 y 22 del Acuerdo número 24 de 1934, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos.

Artículo 6º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Concejo,

R. ALEMAN.

El Secretario,

Fco. Vásquez D..

Alcaldía Municipal.—Las Tablas, Mayo 2 de 1935.
Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

G. MONTENEGRO.

El Secretario,

P. E. Alba V.

**DA AUTORIZACION EL CONCEJO DE MACARACAS
PARA CELEBRAR UN CONTRATO****ACUERDO NUMERO 1 DE 1935**

(DE 14 DE MARZO)

por el cual se autoriza al señor Personero Municipal para que celebre contrato con el señor Pindaro Brandao, abogado residente en Las Tablas, para que como apoderado de este Municipio gestione la consecución de los bienes dejados por Andrés Marín, quien falleció en este Distrito y que por dictado de la ley corresponden a este Municipio.

El Concejo Municipal de Macaracas,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

a) Que en el Juzgado Primero del Circuito de Los Santos cursa la sucesión yacente del finado Andrés Marín;

b) Que de conformidad con la ley sustantiva y adjetiva en vigencia, los municipios pueden adquirir los bienes dejados por el extinto a título de herencia después de vencido un año;

c) Que el aseguramiento de los bienes de la herencia yacente de Andrés Marín ha transcurrido con exceso el año de que habla la Ley sin que se haya presentado al Tribunal competente la persona que con justo título pueda suceder al finado Marín, corresponde por derecho propio a este Municipio la herencia del extinto,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al señor Personero Municipal para que celebre contrato con don Pindaro Brandao, abogado residente en Las Tablas, quien servirá de apo-

derado a este Municipio en la consecución de los bienes del citado Andrés Marín.

Artículo 2º Se solicita al señor Personero Municipal copia del contrato que celebrará con el señor Brandao.

Artículo 3º Copia auténtica de este Acuerdo se enviará al señor Personero Municipal con nota de estilo para los fines correspondientes.

Artículo 4º Celebrado el contrato entre el señor Brandao y el Personero Municipal queda aquel con todo el poder para gestionar el asunto ya citado, después de haber sido aprobado por la corporación.

Dado por el Consejo Municipal de Macaracas a los catorce días del mes de Marzo de 1935.

El Presidente del Concejo,

ROGELIO DIAZ M.

El Secretario del Concejo,

Justino A. Moreno.

Alcaldía Municipal del Distrito. — Macaracas, 15 de Marzo de 1935.

Aprobado:

Cumplase.

El Alcalde,

JUSTO P. MORENO C.

El Secretario de la Alcaldía,

Misael Murillo.

ABRE CREDITO AL PRESUPUESTO DE 1935, EL CONCEJO DE PEDASI

ACUERDO NUMERO 6 DE 1935

(DE 12 DE ABRIL)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos, para la construcción del excusado de la caseta alambrada de esta población.

El Consejo Municipal del Distrito de Pedasi,

ACUERDA:

Artículo 1º Vótase una partida del Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito por la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00) para la construcción del excusado público para la caseta alambrada de esta población.

Artículo 2º Imputase la partida arriba mencionada al Departamento de Gastos imprevistos del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Pedasi a los 12 días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

Por el Presidente del Concejo,

ANTONIO HERRERA,
Vice-Presidente.

El Secretario,

Francisco Javier Moscoso.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Pedasi, Abril 12 de 1935.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

BALVINO CORDOBA.

El Secretario,

Dímas Sánchez

DECLARAN EN LIBERTAD VARIOS LOTES DE TERRENO EN TONOSI

DECRETO NUMERO 1 DE 1935

(DE 15 DE ENERO)

por el cual se declaran en libertad varios lotes de terrenos.

El Alcalde Municipal del Distrito de Tonosi,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Justino Acevedo, en su carácter de Colector de Hacienda, pide a este Despacho la liberación de los lotes de terreno que a continuación se expresan:

Que dicha medida se lleva a cabo en cumplimiento al telegrama Circular de la Secretaría de Hacienda, en que autoriza a los Alcaldes para decretar la liberación de los terrenos ocupados sin título de propiedad cuyos ocupantes rehúsan el pago de la Renta Agraria, para que puedan ser dados en carácter transitorio, de conformidad al Artículo 1º de la Ley 33 de 10 de Diciembre de 1934, a los agricultores pobres, carentes de tierras por ningún título;

Que los terrenos apuntados son los siguientes:

La Loma, de 25 hectáreas, ubicado en el Corregimiento de El Bebedero en el lugar denominado Bajo Limpio y perteneciente a Pablo García; Quebrada del Caballo, de 40 hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Altos de Güera, en el lugar denominado Tronosa y perteneciente a Remigio Peralta.

De conformidad con los artículos 22 y 27 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse legalmente libertados los terrenos antes mencionados.

Publíquese y cópiese.

Dado en Tonosi, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

JOSE DE LA C. FRIAS.

El Secretario,

Fermín Acevedo.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Sección de Tierras.—Las Tablas, Enero 18 de 1935.

Aprobado.

El Gobernador-Admor.,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 14 de Mayo)

Nº 401. Arturo Kohpcke. Se protocolizan los inventarios adicionales practicados sobre bienes de su sucesión.

Nº 402. Joaquín Ortiz Aguilera, constituye hipoteca a favor de la señorita Emma Emilia Navarro para garantizar un pago.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 14 de Mayo)

Nº 361. Se protocoliza el expediente del juicio de sucesión del finado Manuel Angel Vence.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, el día 14 de Mayo de 1935.

As. 5038. Escritura número 22 de 8 de enero de este año, de la Notaría Primera, por la cual Fidanque Hermanos e Hijos cancela obligación prendaria a Francisco Pereira Cobrosa.

As. 5039. Escritura número 121 de 14 de febrero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel Eleuterio Melo declara que Clotilde María Paredes le ha pagado B. 800.00 que le adeudaba.

As. 5040. Escritura número 400 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Clotilde María Paredes constituye hipoteca a favor de Sixta Tulia Morales de Soto, sobre una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5041. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Coclé el día 11 de abril de este año, a favor de la razón social de la casa Eduardo Enrique Fábrega.

As. 5042. Escritura número 362 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "La Compañía del Sol".

As. 5043. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el día 11 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Che Yet Sue", de esta ciudad.

As. 5044. Escritura número 5 de 18 de febrero de este año, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Yokohama y Kobe, Imperio del Japón, por la cual Takenosuke, en su carácter de director gerente de la firma comercial "C. Itoh y Compañía Limitada, Osaka", nombra Agente y le confiere poder general a Toshiyuki Myauchi.

As. 5045. Escritura número 144 de 18 de febrero de este año, de la Notaría Primera, por la cual Toshiyuki Miyauchi como representante legal de la sociedad "C. Itoh & Cía. Limitada", confiere poder general a Adalbert Fastlich.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal**NACIMIENTOS**

(Día 14 de Mayo)

Santiago Macklin, Jorge Washington Petinaud, Ramón Quintero, Mery Masson, Isabel Sánchez.

DEFUNCIONES

(Día 14 de Mayo)

Severino Aguilar, Josefa Isturain, Manuela Meneses, Dolores Berto, Leonidas Rodríguez.

AVISOS Y EDICTOS**IMPRENTA NACIONAL**

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folleto.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jef. de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISO OFICIAL**Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón**

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la *Provincia de Colón*, del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

Ed. Molino,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE VENTA

El aeroplano *Chiriquí*, de propiedad del Gobierno Nacional, equipado con motor "Travelair" de nueve (9) cilindros y trescientos caballos de fuerza (300 H. P.), con capacidad para siete (7) pasajeros y con quinientas (500) horas de vuelo, está de venta.

Hasta el día trece (13) de Mayo próximo se recibirán en la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas de los interesados en la compra de este aeroplano.

Base de venta: mil balboas (B. 1.000.00).

Panamá, Abril 30 de 1935.

ROBERTO R. ROYO,

Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

AVISO OFICIAL**Impuesto sobre Inmuebles de los distritos de las Provincias, de Panamá, Coclé, Veraguas y Bocas del Toro.**

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1935, de los distritos de *Arraiján*, *Balboa*, *Capira*, *Chepo*, *Chame*, *Chimán*, *La Chorrera*, *San Carlos* y *Taboga*, de la Provincia de Panamá. Y los de las provincias de *Coclé* y *Veraguas*, se pagarán así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Provincia de Bocas del Toro.—Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre del año de 1935, se pagarán en la oficina del Liquidador de Impuestos de aquella Provincia así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 5 de Junio, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad, el impuesto sobre las propiedades situadas en los distritos y provincias antes mencionadas, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente, en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Abril 2 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL**BONOS DE CONVERSION 6%—AMORTIZACION**

El día 29 de Mayo de 1935 a las 10 a. m. se abrirán en la Contraloría General de la República las propuestas para comprar Bonos de Conversión 6% de cualquier denominación hasta cubrir la suma de B. 24.375.00 destinada para la amortización de dicha emisión durante el trimestre que vence el 1º de Junio de 1935.

Las propuestas deben hacerse por escrito dirigidas al Contralor General y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio al cual se le ofrecen al Gobierno.

Las ofertas más bajas hasta completar la suma de B. 24.375 serán aceptadas y se avisará por la Prensa las que han salido agraciadas. Los bonos agraciados no devengarán intereses después del 1º de Junio de 1935, pues tan pronto sus dueños los envíen a la Contraloría les serán pagados al precio de oferta.

MARIANO SOSA CALVINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1º Que los esposos José Mair Castel y señora Rebecca de Castel, mayores y vecinos de esta ciudad, han constituido una Sociedad colectiva de comercio limitada con domicilio en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, la cual girará bajo la razón social de "José Mair Castel & Co. Ltda.";

2º Que el capital social es de B. 2.500.00, aportado por los socios, por partes iguales;

3º Que el término de la sociedad ha sido fijada en un año, a partir de la fecha en que el contrato social sea inscrito en el Registro Público;

4º Que la sociedad se dedicará a la compra y venta al por mayor y menor de artículos extranjeros y del país; a la importación y exportación de toda clase de productos y artículos manufacturados, y a la explotación de cualquier otro negocio lícito; y

5º Que ambos socios tendrán derecho al uso de la firma social, y para la administración de los negocios de la Sociedad, han convenido en nombrar al señor José Jacobo, comerciante, vecino de David.

Lo anterior consta en la escritura número 378 de esta misma fecha, extendida en esta Notaría.

M. Sosa C.,

Notario Público 1º.

AVISO DE LICITACION

Desde el día primero (1º) hasta el día treinta y uno (31) de Mayo del presente año, al momento en que el reloj de la Oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliegos cerrados para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de Colón y sus dependencias, a base de treinta centésimos de balboa (B. 0.30) por ración diaria a cada preso.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta, constancia de haber consignado en la Agencia del Banco Nacional en Colón, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00) como fianza de quiebra, para ser admitido en la licitación, sin perjuicio de que al resultar favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria o depósito en dinero efectivo para responder de las obligaciones que contraiga ante el Gobierno.

Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día treinta y uno (31) de Mayo del año en curso, se abrirán los pliegos presentados y se adjudicará el remate a quien haya hecho la propuesta más ventajosa para los intereses del Gobierno o se desecharán todas si así se estimare conveniente hacerlo. La adjudicación del remate será provisional y el contrato requiere de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Colón, Abril 26 de 1935.

El Gobernador de la Provincia,

ENRIQUE GREENZIER.

PLIEGO DE CARGO

que deberá asumir el contratista para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de Colón y detenidos a segunda orden.

Primero. La ración diaria que se dará a cada preso consistirá en lo siguiente:

a) Desayuno servido de seis a siete de la mañana, el cual se compondrá de una taza de café o té con leche endulzada con azúcar y acompañado de un pan de trigo de cuatro onzas.

b) Almuerzo servido de once a doce del día, el cual consistirá en un plato de sancocho con carne fresca, huevos, verdura, tales como yuca, plátano, etc. y condimentado debidamente; un plato de arroz con manteca de cerdo o aceite; un plato de carne guizada. Los domingos y jueves, se servirá, además a cada preso un plato de macarrones.

c) Cena servida de cinco a seis de la tarde, consistente en un plato de sopas variadas, ya sea de ñame, plátanos o pastas; un plato de carne guizada; un plato de arroz; un plato de yucas o papas guizadas y un pan de trigo de cuatro onzas.

Segundo. Los alimentos serán transportados a la Cárcel respectiva y sus dependencias, por cuenta del contratista. Cuando se trate de presos que se hallen trabajando en obras públicas, fuera de la ciudad, el contratista puede suministrar los alimentos crudos, pero el transporte de los mismos correrá por su cuenta.

Tercero. Correrá por cuenta del contratista, combustible y cocción de los alimentos, así como los empleados necesarios para el servicio, tales como cocineros, sirvientes, ayudantes, etc. Sin embargo, el Gobierno suministrará a título de préstamo, las vasijas y utensilios con que cuente la Cárcel Pública, si los hubiere, obligándose el contratista a reponer lo que se dañe en su poder o responsabilidad.

Cuarto. La alimentación y reparto de ella está sujeta a la vigilancia e inspección del Alcaide de la Cárcel o del empleado de la Gobernación que para ese efecto se destine.

Quinto. El contratista deberá recibir diariamente de cinco a siete antes meridiano, el dato escrito del número de raciones que fueren necesarios contenidos en lista debidamente autenticadas por el Alcaide de la Cárcel o por el que haga sus veces. Dichas listas serán los comprobantes que se acompañen a las cuentas que se formulen por el contratista contra el Tesoro Nacional cada diez días. Dichas cuentas serán cubiertas a su presentación siempre que estén debidamente formuladas y comprobadas.

La duración del contrato será de un año a partir de la fecha en que se apruebe, pudiendo cancelarse mediante aviso de 30 días que se den las partes.

Colón, Abril 26 de 1935.

El Gobernador,

ENRIQUE GREENZIER.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el siete de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo seguido por el señor Pedro Hansen contra doña Dolores Franco de Iglesias, se ha señalado el día ocho de Junio próximo, para que entre las horas legales, tenga lugar, en este tribunal el remate de las siguientes fincas de propiedad de la demandada.

Finca número cinco mil novecientos cuarenta y siete, inscrita al folio trescientos sesenta y seis del tomo ciento ochenta y siete, la cual la constituye un lote de terreno situado en jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Genarina Guardia de la Guardia; Sur terreno de Josefa de Avila, vendido a Isabel Galán; Este, quebrada Gallinazo que cruza la finca; y Oeste, terreno límite entre La Carrasquilla y Hato Pintado. Medidas: Norte, cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros; Sur, sesenta metros veinte centímetros; Este y Oeste, quince metros de ancho o sea una superficie de ochocientos noventa metros cuadrados veinticinco decímetros. Esta finca tiene un valor en el Catastro de mil balboas (B. 1.000.00).

Finca número siete mil ciento diez y seis, inscrita al folio trescientos sesenta y seis del tomo doscientos treinta y cuatro, la cual la constituye un lote de terreno situado en el Barrio de Calidonia de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Margarita Orna de Matutino; Sur, Calle Treinta Oeste; Este, terreno de Angel Ovalle B.; y Oeste, terreno de E. E. Rigney. Medidas: once metros cincuenta centímetros de frente por diez metros de fondo o sean ciento quince metros cuadrados. Esta finca tiene un valor en el Catastro de seiscientos balboas (B. 600.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento del valor total de los bienes en remate. No se admitirán propuestas que sean por suma menor de las dos terceras partes de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, 13 de Mayo de 1935.

Octavio Villalaz,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el 22 de Abril último la sociedad de abogados Molino & Moreno, en su carácter de apoderado especial de Luis Eugenio Langlais, ha solicitado al Tribunal, título de propiedad sobre la casa ubicada en terreno del Distrito de Chame, Provincia de Panamá, que se pasa a describir:

"Dicho inmueble consiste en una casa de un solo piso, paredes de quinchá y techo de tejas del país, piso de ladrillos que mide nueve metros de frente por ocho metros veintidós centímetros de fondo o sea una superficie de doscientos ochenta y cinco metros con setenta y nueve decímetros cuadrados. Dicho terreno está cercado con alambre de púas y tiene cultivos permanentes (pequeña huerta).

"La casa mencionada tiene los siguientes linderos: por el Norte, la huerta del señor Langlais, o sea el fondo de patio en terreno Municipal, callejón de por medio que la espara; por el Sur, Calle Principal de Chame; Este, la casa de don Julio Canavaggio con su respectivo patio y por el Oeste, la vía pública de Chame".

"Los linderos generales de la casa y terreno son: Norte, terrenos de la población de Chame (Municipal); Sur, la Calle Principal; Este, casa y patio de Julio Canavaggio y Oeste, la vía pública de Chame.

Por tanto, se cita a todos los que se crean con derecho al inmueble, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, se presenten a hacerlos valer.

Al efecto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el 25 de Abril último la sociedad de abogados Molino & Moreno, en su carácter de apoderado especial de los señores Carlos García Ortiz y Eulalia de García, han solicitado al Tribunal, título constitutivo de dominio sobre dos edificaciones hechas por las mencionadas personas en terrenos del Municipio de La Chorrera ubicadas en el Paseo del Libertador que se describen así:

"Una casa es de madera, de un piso, techo de hierro acanalado y piso de concreto. Mide 6 metros con 10 centímetros de frente por cuatro metros 10 centímetros de fondo o sea una superficie en lo labrado de 25 metros con un decímetro cuadrado y la otra casa, de madera, piso de mosaicos, sobre pilares de madera, techo de hierro acanalado y mide nueve metros cincuenta centímetros de frente por 10 metros ocho centímetros de fondo o sea una superficie de 171 metros cuadrados.

"Dichas casas están en terreno del Municipio de La Chorrera.

"Tres (3) lotes en el Paseo del Libertador en mitad de licencias de construcción expedidas por el Alcalde de dicho Distrito a favor de los peticionarios, como se acredita con la copia de la escritura número 4, de 23 de Marzo de 1935, otorgada ante el Secretario del Consejo de La Chorrera y un certificado del mismo funcionario.

"El terreno sobre el cual están construidas dichas dos (2) casas tienen los siguientes linderos y medidas; que son las de las fincas:

"Por el Norte colinda con el Paseo del Libertador y tiene 40 metros de frente; por el Sur, una Calle en terrenos municipales y mide 33 metros; por el Este, casa de Rita González y mide 37 metros y por el Oeste, casa de Reyes Ramos y mide por ese lado 37 metros. La superficie total del terreno que está cercado con alambre de púas, es de 1350 decímetros cuadrados".

Por tanto, se cita a todos los que se crean con derecho al inmueble para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, se presenten a hacerlos valer.

Al efecto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el 25 de Abril último, el señor Sylvan Lowe, varón, mayor de edad, empleado de banco, al servicio del 'Chase National Bank', natural de Panamá, con residencia en Las Sabanas de esta ciudad, ha solicitado se decreta una modificación de su apellido en los términos siguientes:

"Soy ciudadano panameño, casado, de 31 años de edad, nacido de los señores Augusto Lochang Lowe y Loy Lam de Lochang Lowe el día 17 de Febrero de 1904, en la antigua 'Calle de Salsipuedes' hoy 13 Este.

"Soy vecino de esta ciudad, residente en 'Las Sabanas' y empleado de Banco al servicio de 'The Chase National Bank' situado en la Plaza de Independencia, frente al parque de la Catedral.

"Soy Sylvan Lowe y así acostumbro firmar todos mis actos públicos y privados y en la institución Bancaria en donde presto mis servicios como contable, así soy llamado 'Sylvan Lowe'.

"Mi padre don Augusto, se llamaba Augusto Lochang Lowe, aunque su verdadero apellido era 'Lowe' pero al tramitar su sucesión se empleaba indistintamente el apellido 'Lowe' como el Lochang o se suprimía el 'Lowe'.

"Como mis documentos de identificación deben corresponder a como soy conocido y tratado y a como acostumbro comparecer en todos los actos en que tengo que hacerlo, tanto públicos, comerciales u oficiales, como privados o familiares, fundado en las disposiciones del Capítulo XI, del 'Apéndice del Código Civil' (artículo 100) que trata de cambio, adición o modificación de nombres y apellidos, vengo a pedirle, muy respetuosamente, se sirva usted practicar las diligencias necesarias a efecto de que en el Registro Civil se haga la anotación de mi verdadero nombre tal como soy conocido 'Sylvan Lowe' pues allí aparezco con el de Silvano Lochang Lam.

"Acompaño mi partida de nacimiento tomada del Registro Civil y la escritura número 89 de 17 de Enero de 1929 por la cual se protocoliza el juicio de Sucesión de mi padre don Augusto Lochang Lowe, mi tarjeta de identificación postal y un cheque de mi giro comercial".

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho en esta solicitud, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, se presenten a hacer oposición.

Al efecto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, al público, en general,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Santos Díaz se ha dictado el auto, cuya parte resolutive, dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, dos de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos:

el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión testamentario del señor Santos Díaz desde la fecha de su fallecimiento (9 de Febrero de 1935); Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, según el testamento, la señora Carmen Rodríguez y los hijos del extinto, señores Alfonso y Nicolás Díaz; Que son albaceas testamentarios, primero y segundo, respectivamente, los señores Rito Jiménez y Manuel Olivares; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.—Antonio J. Jaén, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal, por el término de treinta (30) días, en Penonomé, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,

Antonio J. Jaén.

3 vr.—3

AVISO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, avisó al público, por este medio, que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres (3) meses con intervalos que quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Tít. VII, Lib. II del C. J., en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, se haga la de presunción de muerte de la misma (Art. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las *Gacetas Oficiales* números 6782, de fecha 3; 6784, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934, que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

"3º Sendos ejemplares de esas *Gacetas Oficiales* fueron enviados a los Consules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenerse con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, 3 de Abril de 1935.

El Juez,

Por el Secretario,

Efraín Tejada U."

V. A. DE LEON S.

I. Estrada P.
Oficial Mayor.